Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Secretaría General

Paseo de Roma, Módulo C- 2ª Planta 06800 Mérida.

RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020, DE LA SECRETARIA GENERAL, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA (PIREX) 2016-2022

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, y a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se aprobó la modificación N.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los planes de gestión de residuos y los programas de prevención tendrán carácter público y las autoridades competentes los pondrán en una página web accesible al público.

Teniendo en cuenta que la modificación del PIREX fue sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede dar cumplimiento a lo establecido en artículo 53 de la citada norma, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de la presente resolución, en la que se incluye como Anexo de la misma, el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la modificación N.º 1 del PIREX.

El correspondiente informe ambiental estratégico, en el que se concluía que no es previsible que la modificación del plan vaya a producir efectos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria, fue publicado en el DOE número 132, de 9 de julio de 2020.

Adicionalmente a lo anterior, resulta necesario poner a disposición del público a través de una dirección electrónica el contenido íntegro de la modificación N.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, por lo que estará disponible en la Web de la Dirección General de Sostenibilidad, en el siguiente enlace: http://extremambiente.juntaex.es

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación del texto de la moción del citado Acuerdo de Aprobación, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

LA SECRETARIA GENERAL (P.S. Resolución de 19 de agosto de 2019, DOE, núm. 160, de 20 de agosto)

En Mérida, firmado digitalmente en la fecha indicada. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

Fdo.: Samuel Ruiz Fernández

ANEXO

TEXTO DE LA MOCIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN N.º1 DEL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA (PIREX) 2016-2022

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual transpuso a nuestro ordenamiento jurídico interno la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos (Directiva Marco de Residuos), obliga, a través de su artículo 14, a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales.

La Ley de residuos y suelos contaminados también establece que las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán programas de prevención de residuos en los que se fijarán los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes, se describirán las medidas de prevención existentes y se evaluará la utilidad de los ejemplos de medidas que se indican en su anexo IV u otras medidas adecuadas. La finalidad de dichos objetivos y medidas será romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos.

Los programas de prevención de residuos pueden integrarse en los planes sobre gestión de residuos, siempre que las medidas de prevención y su calendario de aplicación se distingan claramente. Por consiguiente, se decidió incluir el programa de prevención de residuos de Extremadura como un apartado más del plan autonómico de residuos.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa anteriormente citada, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de enero de 2017, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016 por el que se aprobó el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

El PIREX 2016-2022 se ajusta a la estructura, orientaciones, estrategia general y objetivos mínimos a cumplir en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, definidos en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, tal como establece el artículo 14 apartado 1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Dichos objetivos se consideran obligatorios cuando procedan de normativa comunitaria o estatal, y orientativos el resto.

Cuando los objetivos afecten a residuos de competencia municipal, las Entidades Locales pondrán todos los medios a su alcance para el cumplimiento de los mismos.

La Comisión Europea presentó en diciembre de 2015 una propuesta de nuevas normas sobre residuos que formaban parte del denominado paquete de economía circular. El 18 de diciembre de 2017 los colegisladores llegaron a un acuerdo provisional acerca de las cuatro propuestas legislativas de la Comisión, y el Parlamento Europeo aprobó el acuerdo en su pleno de abril de 2018.

Las cuatro directivas, publicadas el 14 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Unión Europea (UE), son las siguientes:

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como Directiva Marco de Residuos
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Estas directivas contribuirán a evitar los residuos y, cuando ello no sea posible, intensificarán de forma notable el reciclado de los residuos municipales y de envases. También suprimirán gradualmente el vertido de residuos y fomentarán el uso de instrumentos económicos, como los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. La nueva legislación

refuerza la jerarquía de residuos, es decir, exige a los Estados miembros que adopten medidas específicas para dar prioridad a la prevención, reutilización y reciclado por delante del depósito en vertedero y la incineración, logrando de este modo que la economía circular sea una realidad.

Con posterioridad, pero formando parte del paquete de economía circular, fue aprobada la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, conocida como Directiva SUP por el acrónimo en inglés de "Directiva de plásticos de un solo uso" (Single Use Plastics Directiva), la cual, fomenta los planteamientos circulares que dan prioridad a los productos reutilizables, sostenibles y no tóxicos, y a los sistemas de reutilización frente a los productos de un único uso, con el objetivo primordial de reducir la cantidad de residuos generados.

Al respecto de la normativa comunitaria anterior, los nuevos criterios de cumplimiento según el texto final acordado entre el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes para los Fondos Europeos Estructurales y de Inversión 2021-2027, exigen disponer de una planificación actualizada de la gestión de residuos. En concreto, deben existir planes de gestión de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, que cubran todo el territorio del Estado miembro e incluyan:

- 1. Un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos en la entidad geográfica de que se trate, que incluirá el tipo, la cantidad y el origen de los residuos generados, y una evaluación de su evolución futura, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos puestos en marcha con arreglo al artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE.
- 2. Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, que incluirá el material y la cobertura geográfica de la recogida separada y de las medidas para mejorar su funcionamiento, así como de la necesidad de nuevos sistemas de recogida.
- 3. Una evaluación de la falta de inversión que justifique la necesidad del cierre de instalaciones de residuos existentes y de infraestructuras de residuos adicionales o mejoradas, con información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento.
- 4. Información sobre cómo los futuros emplazamientos serán definidos y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos.

El incumplimiento de dichos criterios pone en riesgo la financiación estructural europea para el periodo 2021-2027, por ello, se considera de alta importancia y prioridad la aprobación de la modificación N.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, especialmente para asegurar su adaptación al contenido del artículo 28, referido a planes de

gestión de residuos, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851.

En concreto, la modificación del PIREX 2016-2022 contiene, como anexo I, un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos, que incluye el tipo, la cantidad y el origen de los residuos generados, y una evaluación de su evolución futura, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en el programa de prevención de residuos contenido en el mismo.

En esta modificación N.º 1 del PIREX 2016-2022, se desarrolla también, como anexo II, la implantación de nuevos sistemas de recogida separada de biorresiduos, como ya se previó en el documento aprobado en diciembre de 2016. La evaluación del resto de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluido el material y la cobertura de la recogida separada y de las medidas para mejorar su funcionamiento, consideramos que se contemplan adecuadamente en el texto original y en el nuevo análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos.

Igualmente, la construcción de nuevas instalaciones y adaptación de algunas existentes para efectuar el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, con información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento, se contempla en el anexo II de esta modificación N.º 1 del PIREX 2016-2022.

La información sobre cómo los futuros emplazamientos serán definidos y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, esencialmente viene recogido en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 aprobado en diciembre de 2016, por lo que procede actualizar únicamente, mediante el anexo II, la información referida a las nuevas instalaciones de tratamiento de biorresiduos.

Por último, se incorpora en la modificación N.º 1 del PIREX 2016-2022 una mención a los nuevos objetivos comunitarios de reciclado y de vertidos, así como los requisitos adicionales en materia de recogida selectiva de residuos, pero a efectos simplemente informativos, dado que están fuera del ámbito temporal cubierto por el vigente plan autonómico de gestión de residuos.

Asimismo, debe señalarse que en el marco de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan, obteniéndose el Informe Ambiental mediante resolución fechada el día 23 de junio de 2020, que fue publicado en el DOE número 132, de 9 de julio de 2020. Dicho Informe considera que no es previsible que la modificación del PIREX 2016-2022 vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por otro lado, el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, en su sesión de 30 de junio de 2020 acordó, por unanimidad, informar favorablemente la modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) para su adecuación a las directivas de economía circular.

Una vez valoradas las alegaciones recibidas en las consultas a las que se ha sometido la modificación N.º 1 del PIREX 2016-2022, se han realizado las correcciones oportunas en el documento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación N.º 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, en los términos planteados.

7

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - Samuel Ruiz Fernandez Fecha: 5/8/2020 9:04

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PF JE1597186046558
URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf



